

Poder Judicial San Luis

ADM 2473/17

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES INTERNAS"

Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis Secretaría de Informática Judicial

RESOLUCIÓN 05-SIJ-2020.-

San Luis, 1 de junio de dos mil veinte. -

VISTO: Que por Acuerdo N° 210/20 se dispuso el cese de la suspensión de términos dispuesto por las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio estableciendo que la prestación del servicio de justicia de la Provincia de San Luis se realice conforme al Protocolo anexo al mismo.-

Que en el punto I de tal Protocolo se prevé: "I.- MODALIDAD GENERAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Anexo b) *Los Juzgados y Tribunales judiciales a través del personal que designen al efecto, mantendrán los días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs, habilitada la "sala personal" de los Organismos que proporciona el **sistema de videoconferencias Cisco Webex**, cuyos enlaces se detallarán en el sitio web del Poder Judicial, a fin de que los justiciables y profesionales puedan efectuar las consultas generales que estimen corresponder respecto a las causas en trámite ante los mismos*"; y en el punto II.- ACTOS PRESENCIALES: "b) *Asimismo, a los fines de los actos presenciales que se autorizan en el marco del presente protocolo, y que no se realizan previa citación o fijación judicial de audiencia, cada Juzgado o Tribunal determinará un día a la semana en el que, en el horario de 9 a 13 hs., concurrirán un máximo de dos agentes administrativos a sus respectivas oficinas y el Magistrado o Secretario en caso de corresponder, para atender los*

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

trámites (entrega de oficios, declaraciones juradas, cartas poder, etc.), a cuyos efectos se asignarán previamente turnos cada 30 minutos por Organismo, mediante el sistema que se habilitará en el sitio web del Poder Judicial.”

Que en el punto se prevé: “III.- PRESENTACIONES Y OTROS REQUERIMIENTOS ANTE EL SERVICIO DE JUSTICIA b) **La generación de usuario del sistema de expedientes lurix On Line para consulta de expedientes por los ciudadanos, deberá efectuarse al correo electrónico informaticasl@justiciasanluis.gov.ar, detallando la causa y adjuntando imagen del Documento Nacional de Identidad.”**

Que por Resolución N° 109/20 homologada por Acuerdo N° 210/2020 se dispuso que “*las Defensorías de Primera y Segunda Instancia de las Tres Circunscripciones a través del personal que designen al efecto, deberán mantener los días hábiles, en el horario de 8 a 12 hs, habilitada como SALA DE CONSULTA VIRTUAL la “sala personal” de los Organismos que proporciona el sistema de videoconferencias Cisco Webex, cuyos enlaces se detallarán en el sitio web del Poder Judicial, a fin de que quienes requieran sus servicios, puedan efectuar las consultas generales que estimen corresponder.-*

Que en consecuencia de tales nuevas modalidades de trabajo y procedimientos, se efectuaron los instructivos de uso correspondientes enviados a las casillas institucionales de los organismos, auxiliares y partes.-

Que en virtud del Acuerdo 415/17, ANEXO I. Inc I), es función de esta Secretaría organizar y ejecutar la capacitación permanente de los agentes del Poder Judicial en el manejo de los recursos tecnológicos disponibles y mantener contactos con las instituciones educativas del ámbito tecnológico, y a través de los distintos departamentos, la de coordinar las acciones formativas derivadas del estudio de las necesidades de capacitación, siendo el Área de Capacitación la responsable de “d) *Mantener a los funcionarios y empleados permanentemente actualizados frente a las actualizaciones del sistema informático de gestión”.-*

Por lo expuesto, y atento a las atribuciones fijadas por el Acuerdo N° 415/17 en su ANEXO I; la Secretaría de Informática Judicial

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

RESUELVE:

I.- DISPONER una CAPACITACIÓN SOBRE SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE SAN LUIS, no obligatoria, que tendrá como destinatarios a Magistrados, Secretarios, Funcionarios y agentes de todos los Organismos del Poder Judicial, constando de tres encuentros con la disponibilidad de dos turnos por circunscripción a desarrollarse a través de la plataforma Cisco Webex , según el siguiente cronograma y temario:

Primera Circunscripción Judicial:

- PRIMER TURNO: DIA 4 de JUNIO DESDE LAS 07:15HS -HASTA LAS 8:15 HS
- SEGUNDO TURNO: DIA 4 de JUNIO DESDE LAS 17:30HS -HASTA LAS 18:30 HS

Segunda Circunscripción Judicial:

- PRIMER TURNO: DIA 5 de JUNIO DESDE LAS 07:15 HS -HASTA LAS 08:15 HS
- SEGUNDO TURNO: DIA 5 de JUNIO DESDE LAS 17:30 HS -HASTA LAS 18:30 HS

Tercera Circunscripción judicial:

- PRIMER TURNO: DIA 8 de JUNIO DESDE LAS 07:15 HS -HASTA LAS 08:15 HS
- SEGUNDO TURNO: DIA 8 de JUNIO DESDE LAS 17:30 HS -HASTA LAS 18:30 HS

Temas:

-Funcionalidades Cisco-Webex-Salas de Audiencias-Salas de Juzgado Virtual.

Instructivos-

-Modalidad de Generación de Usuario. -

Firmado Digitalmente.

Cfr. Ley Nac. 25506; Ley Prov. 591/07; 699/09 y Reglamento General del Expediente Electrónico, no siendo necesaria la firma manuscrita.

Poder Judicial San Luis

II.-El dictado de la misma estará a cargo del Dr. Jorge Nahuel Lede Zajic, Lic María Belén Minchilli y Marcelo Sivoff, responsables del Área de Capacitación de la Secretaría de Informática Judicial, del Lic Marcelo Lotufo Subsecretario de Tecnología y administrador de la Plataforma, y Sebastián Aldaño, Fernando Rigoni y Marcos Gómez, del área Técnica.-

II.- AUTORIZAR a los Capacitadores a modificar el cronograma de fechas si resultare necesario, comunicando a la Secretaría. -

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE a los organismos el link de acceso a la Sala de capacitación y a los destinatarios a capacitar.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema IURIX por los Dres. Sandra Romero Guzmán y Alejandro David Flores Dútrus, Secretarios de Informática Judicial, del Superior Tribunal de Justicia de San Luis, no siendo necesaria firma ológrafa conforme lo prescribe el Acuerdo N° 61/17 del Reglamento del Expediente Electrónico, pudiendo ser validada en el sitio web de Firma Digital de la Provincia de San Luis www.firmadigital.sanluis.gov.ar . -